GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

Nº Int.: 3077641

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 18171

SANTIAGO, 28 de Febrero de 2012

VISTO: a)que con fecha 12 de Octubre de 2011 la extranjera doña Santa Maria FELIZ MEDINA de nacionalidad DOMINICANA con domicilio en EUGENIO MATTE Nº 2783 INDEPENDENCIA, solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO, b) lo informado por OF.(O) Nº1133 de fecha 22 de Febrero de 2012; y

## TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que doña Santa Maria FELIZ MEDINA de nacionalidad DOMINICANA por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo (DIRECCION EMPLEADOR NO CORRESPONDE);

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 138  $N^{\circ}2$  del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## ŘESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia SUJETA A CONTRATO, presentada por la extranjera doña Santa Maria FELIZ MEDINA de nacionalidad DOMINICANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

 $E_{-1}$ 

RODOLFO QUINTANO MONSALVE JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION SUPLENTE

RQM/PUS| [718] 28/02/2012

Distribución:

- Ministerio de Relaciones Exteriores

- Policía de Investigaciones de Chile

- Interesado

- Archivo